

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Abril 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra el escalafón provisional del Profesorado de Escuelas Normales de Maestros publicado en la *Gaceta de Madrid* de 21 de Diciembre de 1901, pueden clasificarse todas ellas en los grupos siguientes: Primero, los que pretenden se derogue la Real orden de 2 de Agosto de 1901 y que se conceda preferencia a los Profesores que ingresaron por oposición; segundo, los que solicitan que a los que fueron confirmados, siendo interinos, en virtud del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, se les considere posesionados desde la fecha de este Real decreto; tercero, los que piden que los servicios en Escuelas públicas, los prestados interinamente, los que sirvieron en Escuelas Normales de Maestras ó en cualquier otro concepto se sumen a los que tie-

nen en propiedad; y cuarto, los que siendo regentes de las Escuelas graduadas desean figurar en este escalafón:

Considerando que la Real orden de 2 de Agosto de 1901, que ha servido de base para la formación del escalafón de que se trata, no fué impugnada en tiempo hábil, y, por tanto, es firme y hay que atenerse á cuanto en la misma se dispone, y prescribiéndose taxativamente en la primera condición que se dará la preferencia al mayor tiempo de servicios prestados en propiedad en las Escuelas Normales de Maestros, sin distinguir la forma del ingreso:

Considerando que la toma de posesión es la que legalmente da la condición de Profesor propietario, y que hasta esta fecha no podía considerarse á ninguno de los interinos en el disfrute de su plaza en propiedad, ni ser ocasión ahora, al resolver las reclamaciones, de estudiar las causas que motivaron que unos tomaran posesión antes que otros:

Considerando que la Real orden ya citada de 2 de Agosto último manifiesta de una manera terminante que en el escalafón de este Profesorado sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en propiedad en las escuelas Normales de Maestros, y no los desempeñados en cualquier otro concepto:

Considerando que los regentes tienen el carácter de Escuelas públicas, sin que lo pierdan por haber tenido á su cargo una clase especial en las Escuelas Normales:

Teniendo en cuenta que las preferencias anotadas en las *Observaciones* sólo son para determinar la colocación entre aquel á quien la preferencia se refiere y el que ó los que le siguen en número dentro de las mismas condiciones, y nunca para rela-

cionarlos con los demás Profesores que figuran en el escalafón;

Vistas las Reales órdenes de 2 de Agosto de 1901 y 22 de Enero del corriente año, atendidas las reclamaciones que han procedido, y examinados de nuevo los expedientes personales y cuantos datos han sido necesarios al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se desestimen todas las demás reclamaciones presentadas y que se publique el escalafón definitivo del personal numerario de las Escuelas Normales de Maestros.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 14 Abril 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Elecciones.—Circular.

Según participan á este Gobierno los Alcaldes de Rueda de Jalón, Saviñán y Brea, existen en aquellos Ayuntamientos vacantes más de la tercera parte de los concejales de que los mismos deben componerse.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes en la materia, he dispuesto convocar á elección parcial para cubrir dichas vacantes, señalando al efecto: el domingo 4 de Mayo próximo para la designación de Interventores, el domingo 11 del mismo mes para la elección y el jueves siguiente día 15 para el escrutinio.

Y á fin de que las operaciones que se relacionan con dicha elección se verifiquen en debida forma se tendrán presentes las advertencias de la convocatoria é indicador publicados en el BOLETIN correspondiente al día 22 de Octubre de 1901.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos indicados.

Zaragoza 16 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 3 de Enero último, se publicó una circular interesando la remisión á este Gobierno de un estado que sirviera de base para formar el libro de Ayuntamientos, cuyo modelo también se publicaba á continuación, y se conminaba á los Alcaldes y Secretarios con imponerles un correctivo si no cumplían en el plazo de ocho días el servicio.

El tiempo ha transcurrido y es lamentable que los pueblos que al final se expresan no hayan aún remitido el estado que se reclamaba, teniendo que corregir la negligencia y abandono, á cuyo efecto impongo á dichos funcionarios la multa de 5 y 10 pesetas respectivamente, que harán efectivas en papel de pagos al Estado en el plazo de diez días,

contados desde el en que aparezca publicada esta circular; advirtiendo, al propio tiempo, á los Alcaldes y Secretarios morosos, que si no queda cumplido el servicio indicado remitiendo el estado reclamado en el término de tercero día, haré efectiva una segunda multa, que será de 17 pesetas 50 céntimos para los primeros y 25 pesetas á los segundos, por su marcada dosobediencia.

Zaragoza 16 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Pueblos que no han cumplido el servicio.

PUEBLOS	PUEBLOS
Alfamén	Novillas
Alforque	Piedratajada
Alpartir	Pintano
Anento	Retascón
Bordalba	Ruesca
Cervera de Anión	Ruesta
El Buste	Sádaba
El Pozuelo	Talamantes
Fuendejalón	Terrer
Fuentes de Jiloca	Torreçilla de Valmadrid
Godojos	Torrehermosa
Jauín	Torrelapaja
La Joyosa	Valconchán
Lechón	Valmadrid
Manchones	Val de San Martín
Moneva	Villafranca de Ebro
Nombrevilla	

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Anión se ha presentado la enfermedad «glosopeda» en los ganados lanares y cabrío de la propiedad de D. Joaquín Vela, D. Mariano Percebal y D. Alejandro Martínez, de dicha localidad, habiéndoseles señalado terreno para su aislamiento con el fin de evitar la propagación.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 16 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION QUINTA

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Zaragoza,

Hace saber: Que á las once del día 26 del actual se celebrará un concurso en la Comisaría de Guerra de dicho Establecimiento para la adquisición de varios víveres y artículos necesarios en el mismo para el mes de Mayo próximo venidero.

Los que deseen concurrir á dicho acto presentarán sus proposiciones, de diez y media á once del citado día, acompañándose muestras de los que otrezcan y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos, á la relación y pliego de condiciones que desde hoy se encuentra en esta oficina á disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza 14 de Abril de 1902.—Enrique Lacadena.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

(CONCLUSIÓN)

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 4.746'88 pesetas que por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción primaria, corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, por riqueza urbana, en el año 1902, de conformidad con lo mandado en los arts. 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, Real orden de 24 de Febrero de 1902 y circular de 28 de dicho mes y año.

DISTRITOS MUNICIPALES QUE TRIBUTAN EN LA PRIMERA SECCIÓN	CUPO O CUOTA de contribución para el Tesoro al 17'50 por 100 de gravamen de la ri- queza urbana que figura en el reparto del año actual.	IMPORTE ÍNTEGRO del 16 por 100 sobre las cuotas.	IMPORTE con que el pueblo figura en el repartimiento.	DIFERENCIA á cobrar.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguarón.....	6.281'80	1.005'09	996'66	8'43
Ainzón.....	3.072'12	491'54	477'96	13'58
Alborge.....	1.805'65	288'90	281'20	7'70
Alcalá de Ebro.....	729'57	116'73	113'34	3'39
Alforque.....	435'92	69'75	66'56	3'19
Almochuel.....	161'17	25'79	23'23	2'56
Ardisa.....	1.807'75	289'24	286'90	2'34
Artieda.....	332'15	53'14	53'14	
Bárboles.....	1.108'63	177'38	170'84	6'54
Belchite.....	10.889'03	1.742'24	1.709'91	32'33
Berruenco.....	208'08	33'29	33'29	
Biota.....	1.204'53	192'72	192'72	
Calatayud.....	32.830	5.252'80	5.079'29	173'51
Cariñena.....	6.738'73	1.078'20	1.053'26	24'94
Castiliscar.....	1.028'13	164'50	162'61	1'89
Cervera de Aníñón.....	2.625	420	416'51	3'49
Cimballa.....	485'63	77'70	71'14	6'56
Ejea de los Caballeros.....	8.396'50	1.343'44	1.320'71	22'73
Embid de la Ribera.....	473'38	75'74	72'02	3'72
Farasdués.....	1.006'25	161	159'91	1'09
Fuendejalón.....	2.054'33	328'69	327'97	0'72
Grisel y Samagos.....	588'88	94'22	90'68	3'54
Jaraba.....	561'75	89'88	87'52	2'36
Las Pedrosas.....	587'30	93'97	93'97	
Lechón.....	187'60	30'02	29'66	36
Longás.....	872'20	139'55	138'25	1'30
Malanquilla.....	821'10	131'38	128'45	2'93
Manchones.....	557'38	89'18	87'23	1'95
Monegrillo.....	1.675'10	268'02	264'58	3'44
Montón.....	774'54	123'93	119'25	4'68
Orés.....	823'90	131'82	128'49	3'33
Orera.....	475'48	76'08	73'09	2'99
Oseja.....	769'48	123'39	121'61	1'51
Piedratajada.....	588'18	94'11	93'13	0'98
Pinseque.....	2.022'64	323'62	314	9'62
Puendeluna.....	453'43	72'55	72'25	30
San Martín de Moncayo.....	1.400'88	224'14	221'11	3'03
Sierra de Luna.....	403'90	64'62	64'62	
Tabuena.....	1.677'90	268'46	264'26	4'20
Torralvilla.....	511'52	81'84	81'32	0'52
Torrecilla de Valmadrid.....	416'67	66'67	61'25	5'42
Urriés.....	610'40	97'66	94'58	3'08
Valconchán.....	296'98	47'52	44'98	2'54
Valdehorna.....	127'75	20'44	20'05	0'39
Valtorres.....	305'55	48'89	48	0'89

DISTRITOS MUNICIPALES QUE TRIBUTAN EN LA PRIMERA SECCIÓN	CUPO Ó CUOTA de contribución para el Tesoro al 17'50 por 100 de gravamen de la ri- queza urbana que figura en el reparto del año actual.	IMPORTE ÍNTEGRO del 16 por 100 sobre las cuotas.	IMPORTE con que el pueblo figura en el repartimiento.	DIFERENCIA á cobrar.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Villafranca de Ebro.....	2.324	371'84	343'11	28'73
Villadoz.....	592'55	94'81	93'71	1'10
Villafeliche.....	1.820'35	291'26	284'03	7'23
Zaragoza.....	679.497'24	108.719'56	108.389'52	330'04
<i>Suma la primera Sección...</i>	785.419	125.667'04	124.921'87	745'17

DISTRITOS MUNICIPALES QUE TRIBUTAN	CUPO Ó CUOTA de contribución para el Tesoro al 21'50 por 100 de gravamen de la ri- queza urbana que figura en el reparto del año actual.	IMPORTE ÍNTEGRO de 16 por 100 sobre las cuotas.	IMPORTE con que el pueblo figura en el repartimiento.	DIFERENCIA á cobrar.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanto y Pardos.....	1.361'60	217'86	211'74	6'12
Agón.....	479'45	76'71	76'67	04
Aguilón.....	2.171'28	347'40	343'93	3'47
Aladrén.....	385'93	61'75	61'10	65
Alagón.....	10.169'50	1.627'12	1.528'17	98'95
Alarba.....	534'49	85'52	84'16	1'36
Alhama.....	6.689'30	1.070'29	1.063'78	6'51
Alberite.....	436'45	69'83	69'83	>
Albeta.....	1.293'01	206'88	200'34	6'54
Alcalá de Moncayo.....	948'37	151'74	149'33	2'41
Alconchel.....	996'31	159'41	156'89	2'52
Aldehuela de Liestos.....	149'21	23'87	22'83	1'04
Alfajarín.....	3.908'27	625'32	567'10	58'22
Almonacid de la Cuba.....	2.208'27	353'32	336'07	17'25
Almonacid de la Sierra.....	6.882'36	1.101'18	1.100'06	1'12
Alfamén.....	495'79	79'33	78'36	97
Alpartir.....	2.656'99	425'12	418'16	6'96
Ambel.....	1.489'95	238'39	236'91	1'48
Aniñón.....	5.940'88	950'54	941'23	9'31
Añón.....	1.519'84	243'17	238'60	4'57
Aranda.....	4.267'10	682'74	674'45	8'29
Arándiga.....	3.008'07	481'29	469'15	12'14
Ateca.....	14.606'24	2.337	2.241'27	95'73
Azuara.....	5.102'17	816'35	807'58	8'77
Badules.....	1.061'24	169'80	167'79	2'01
Bardallur.....	1.191'53	190'64	188'31	2'33
Belmonte.....	2.047'23	327'56	318'93	8'63
Berdejo.....	906'66	145'06	136'24	8'82
Biel.....	2.886'59	461'85	454'57	7'28
Bijuesca.....	2.071'74	331'48	319'11	12'37
Boquiñeni.....	2.183'76	349'40	344'04	5'36
Bordalba.....	1.247'86	199'66	192'26	7'40
Borja.....	17.307'93	2.769'27	2.680'60	88'67
Botorrita.....	778'30	124'53	112'21	12'32
Brea.....	4.462'97	714'03	688'85	25'23
Bujaraloz.....	6.201'68	992'27	977'58	14'69
Bulbuenta.....	2.431'65	389'06	374'62	14'44
Bureta.....	1.226'36	196'22	176'99	19'23
Cabañas.....	986'85	157'90	152'95	4'95
Cadrete.....	1.241'20	198'59	187'82	10'77
Calatorao.....	4.074'47	651'92	617'23	34'69
Calcena.....	2.013'90	322'22	315'54	6'68
Calmarza.....	1.021'68	163'47	154'01	9'46
Campillo.....	747'98	119'67	119'67	>
Carenas.....	2.114'10	338'26	335'30	2'96

DISTRITOS MUNICIPALES QUE TRIBUTAN EN LA SEGUNDA SECCIÓN	CUPO Ó CUOTA de contribución para el tesoro al 21'50 por 100 de gravamen de la ri- queza urbana que figura en el reparto del año actual.	IMPORTE ÍNTEGRO del 16 por 100 sobre las cuotas.	IMPORTE con que el pueblo figura en el repartimiento.	DIFERENCIA á cobrar.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Caspe.....	24.653'19	3.944'51	3.882'99	61'52
Castejón de Alarba.....	543'52	86'96	85'53	1'43
Castejón de las Armas.....	2.723'62	435'78	418'47	17'31
Castejón de Valdejasa.....	3.586'85	573'89	543'57	30'32
Cerveruela.....	559'65	89'54	86'38	3'16
Cetina.....	2.729'42	436'71	428'84	7'87
Cinco Olivas.....	2.037'12	325'94	313'64	12'30
Clarés.....	834'41	133'51	*	133'51
Codo.....	2.430'36	388'86	388'86	*
Codos.....	1.737'85	278'06	276'48	1'58
Contamina.....	322'93	51'67	48'07	3'60
Cosuenda.....	4.759'88	761'58	737'63	23'95
Cuarte.....	482'46	77'19	74'17	3'02
Cubel.....	490'42	78'47	*	78'47
Cunchillos.....	654'89	104'78	99'35	5'43
Daroca.....	8.318'14	1.330'90	1.307'14	23'76
El Buste.....	1.054'36	168'70	161'80	6'90
El Frago.....	336'26	53'80	53'80	*
El Frasno.....	2.914'75	466'36	455'36	11'
Embid de Ariza.....	751'22	120'19	117'96	2'23
Encinacorba.....	2.209'77	353'56	347'40	6'16
Epila.....	7.337'95	1.174'07	1.133'22	40'85
Erla.....	1.158'20	185'31	179'48	5'83
Escatrón.....	4.868'67	778'99	752'59	26'40
Escó.....	178'45	28'55	27'88	67
Fabara.....	2.839'94	454'39	443'21	11'18
Farlete.....	2.288'89	366'22	355'45	10'77
Fayón.....	1.193'25	190'92	190'08	84
Figueruelas.....	755'08	120'81	112'18	8'63
Fombuena.....	448'27	71'72	70'04	1'68
Fréscano.....	1.789'87	286'38	279'83	6'55
Fuentes de Ebro.....	5.402'52	864'40	833'79	30'61
Gallocanta.....	103'65	17'54	16'60	94
Gallur.....	7.685'18	1.229'63	1.166'35	63'28
Gelsa.....	3.228'69	1.316'59	1.254'21	62'38
Godojos.....	647'15	103'54	102'91	63
Gotor.....	1.947'90	311'66	300'31	11'35
Herrera.....	5.506'58	881'05	867'74	13'31
Ibdes.....	1.789'88	286'38	278'33	8'05
Illueca.....	2.346'08	375'37	361'18	14'19
Inogés.....	513'22	82'12	79'58	2'54
Iserre.....	379'47	60'72	60'72	*
Jarque.....	2.328'02	372'48	368'99	3'49
Jaulín.....	1.282'26	205'16	193'34	11'82
La Almunia.....	12.670'38	2.027'26	1.901'51	125'75
La Almolda.....	4.945'21	791'23	768'76	22'47
Lagata.....	719'82	115'17	113'41	1'76
La Joyosa.....	629'52	100'72	80'57	20'15
Langa.....	789'90	126'38	124'93	1'45
La Vilueña.....	905'80	144'93	143'54	1'39
Layana.....	623'93	99'83	99'83	*
La Zaida.....	817	130'72	128'43	2'29
Lécera.....	4.946'29	791'41	779'33	12'08
Leciñena.....	3.042'89	486'86	473'15	13'71
Letux.....	2.123'34	339'73	327'54	12'19
Litago.....	957'18	153'15	149'59	3'56
Lituénigo.....	911'17	145'79	145'37	42
Lobera.....	412'16	65'95	63'03	2'92
Los Fayos.....	883'87	141'42	137'20	4'22

DISTRITOS MUNICIPALES QUE TRIBUTAN EN LA SEGUNDA SECCIÓN	CUPO Ó CUOTA de contribución para el Tesoro al 21'50 por 100 de gravamen de la ri- queza urbana que figura en el reparto del año actual.	IMPORTE ÍNTEGRO del 16 por 100 sobre las cuotas.	IMPORTE con que el pueblo figura en el repartimiento.	DIFERENCIA á cobrar.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Lorbés	162'97	26'08	25'80	28
Luceni	1.591'86	254'70	248'82	5'88
Lucena.....	560'72	89'72	83'33	6'39
Luesia.....	2.717'39	434'78	420'76	14'02
Luesma.....	468'49	74'96	73'57	1'39
Lumpiaque.....	3.403'23	544'52	535'86	8'66
Luna.....	1.547'36	247'58	243'07	4'51
Maella.....	6.601'79	1.056'29	1.047'23	9'06
Magallón.....	6.803'24	1.088'52	1.067'64	20'88
Mainar.....	685'85	109'74	105'89	3'85
Maleján.....	1.046'83	167'49	158'43	9'06
Malpica.....	348'30	55'73	53'04	2'69
Maluenda.....	1.685'61	269'70	263'57	6'13
Malón.....	1.990'91	318'55	308	10'55
Mallén.....	9.890'64	1.582'50	1.534'65	47'85
Mara.....	661'34	105'81	104'72	1'09
Mediana.....	5.342'11	854'74	792'50	62'24
Mequinenza.....	6.486'33	1.037'81	1.012'69	25'12
Mesonos.....	1.440'50	230'48	220'01	10'47
Mezalocha.....	1.678'51	268'56	256'66	11'90
Mianos.....	422'04	67'53	65'10	2'43
Miedes.....	1.722'36	275'57	273'72	1'85
Moneva.....	902'35	144'38	140'74	3'64
Monreal de Ariza.....	742'39	118'78	114'04	4'74
Monterde.....	1.609'71	257'55	253'73	3'82
Morata de Jiloca.....	897'63	143'62	139'51	4'11
Morata de Jalón.....	5.349'41	855'91	839'07	16'84
Morés.....	786'69	125'87	119'64	6'23
Moros.....	4.570'25	731'24	696'73	34'51
Moyuela.....	1.748'60	279'78	270'32	9'46
Mozota.....	955'24	152'84	149'33	3'51
Muel.....	3.501'28	560'20	560'20	»
Munébrega.....	3.602'76	576'44	566'44	10
Murero.....	833'98	133'44	128'79	4'65
Navardún.....	617'48	98'79	98'79	»
Nigüella.....	665	106'40	102'77	3'63
Nombrevilla.....	609'74	97'56	96'26	1'30
Nonaspe.....	1.718'70	274'93	271'84	3'15
Novallas.....	1.979'99	316'80	308'56	8'24
Novillas.....	2.732'53	445'20	416'27	28'93
Nuévalos.....	1.627'98	263'68	262'94	74
Nuez.....	1.691'19	270'59	237'85	32'74
Olvés.....	1.270'22	203'24	203'24	»
Orcajo.....	1.196'90	191'50	191'30	20
Osera.....	1.971'55	315'45	300'66	14'79
Paniza.....	6.006'67	961'07	954'07	7
Paracuellos de la Ribera.....	1.784'72	285'56	272'98	12'58
Pastriz.....	4.758'60	761'38	632'37	129'01
Pedrola.....	6.321'43	1.011'43	1.010'37	1'06
Perdiguera.....	1.719'59	275'13	265'82	9'31
Pina.....	11.869'29	1.899'09	1.186'93	712'16
Pintano.....	793'78	127'00	126	1
Plasencia de Jalón.....	3.761'21	601'79	575'74	26'05
Pleitas.....	460'75	73'72	68'56	5'16
Plenas.....	819'15	131'06	129'41	1'65
Pomer.....	940'62	150'50	149'43	1'07
Pozuel de Ariza.....	748'42	119'75	117'25	2'50
Pozuelo.....	1.510'59	241'69	239'60	2'09
Pradilla.....	1.378'36	220'54	214'78	5'76

DISTRITOS MUNICIPALES QUE TRIBUTAN EN LA SEGUNDA SECCIÓN	CUPO Ó CUOTA de contribución para el Teseo o al 21'30 por 100 de gravamen de la ri- queza urbana que figura en el reparto del año actual.	IMPORTE ÍNTEGRO del 16 por 100 sobre las cuotas.	IMPORTE con que el pueblo figura en el repartimiento	DIFERENCIA á cobrar.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Puebla de Albortón.....	1.797'40	287'58	279'80	7'78
Puebla de Alfindén.....	2.615'69	418'51	385'56	32'95
Purroy.....	282'30	45'17	43'75	1'42
Purujosa.....	1.095'64	175'30	175'30	>
Quinto.....	9.014'30	1.442'29	1.412'69	29'60
Remolinos.....	2.945'72	471'32	453'41	17'91
Retascón.....	275'63	44'10	43'14	96
Ricla.....	5.531'74	885'08	862'60	22'48
Rodén.....	487'62	78'02	72'59	5'43
Romanos.....	362'71	58'03	56'38	1'65
Rueda de Jalón.....	1.712'26	273'96	266'74	7'22
Ruesca.....	479'88	76'78	74'57	2'21
Ruesta.....	1.374'50	219'92	212'24	7'68
Sabiñán.....	4.348'16	695'71	667'44	28'27
Sádaba.....	2.529'04	404'65	390'61	14'04
Salillas.....	801'09	128'17	88'66	39'51
Salvatierra.....	1.995'85	319'34	308'83	10'51
Samper del Salz.....	1.023'40	163'74	159'07	4'67
San Mateo de Gállego.....	3.711'33	593'81	568'21	25'60
Santa Cruz de Moncayo.....	544'38	87'10	87'10	
Santa Cruz de Grio.....	2.602'79	416'45	410'01	6'44
Santed.....	150'07	24'01	23'15	86
Sástago.....	6.132'45	981'19	944'77	36'42
Sediles.....	558'75	89'40	85'54	3'86
Sestrica.....	2.292'54	366'81	360'30	6'51
Sigüés.....	1.758'70	281'39	276'87	4'52
Sisamón.....	728'63	116'58	>	116'58
Sobradriel.....	825'17	132'03	132'03	>
Sos.....	6.862'16	1.097'95	1.082'41	15'54
Tarazona.....	32.004'68	5.120'75	4.942'23	178'52
Tauste.....	8.374'47	1.339'91	1.311'65	28'26
Terrer.....	1.152'18	184'35	180'51	3'84
Tierga.....	1.596'16	255'39	250'92	4'47
Tiermas.....	1.353'64	216'58	209'24	7'34
Torralba de Ribota.....	1.744'72	279'16	264'51	14'65
Torralba de los Frailes.....	488'69	78'19	77'25	94
Torrehermosa.....	348'30	55'73	54'29	1'44
Torrelapaja.....	576'63	92'26	86'99	5'27
Torres de Berrellén.....	2.282'23	365'16	340'94	24'22
Torrellas.....	2.267'18	362'75	349'67	13'08
Torrijo.....	4.691'73	750'68	742'88	7'80
Tosos.....	2.143'76	343'00	325'32	17'68
Trasmoz.....	472'14	75'54	73'18	2'36
Trasobares.....	1.816'96	290'71	281'49	9'22
Uncastillo.....	5.765'44	922'47	913'52	8'95
Undués de Lerda.....	1.186'80	189'89	181'28	8'61
Undués Pintano.....	568'04	90'89	90'89	>
Urrea de Jalón.....	1.838'04	294'09	286'45	7'64
Utebo.....	2.941'42	470'63	450'44	20'19
Val de San Martín.....	447'84	71'65	70'31	1'34
Valmadrid.....	683'92	109'43	102'77	6'66
Velilla de Ebro.....	3.070'20	491'23	473'21	18'02
Velilla de Jiloca.....	620'06	99'21	95'73	3'48
Vierlas.....	268'32	42'93	39'35	3'58
Villalba.....	500'09	80'01	75'21	4'80
Villalengua.....	3.454'84	552'77	542'27	10'50
Villamayor.....	3.583'62	573'38	543'64	29'74
Villanueva del Huerva.....	1.764'29	282'29	276'04	6'25
Villanueva de Jiloca.....	927'94	148'47	141'34	7'13

DISTRITOS MUNICIPALES QUE TRIBUTAN EN LA SEGUNDA SECCIÓN	CUPA Ó CUOTA de contribución para el Tesoro al 21'50 por 100 de gravamen de la ri- queza rústica y urbana que figura en el reparte del año actual.	IMPORTE ÍNTEGRO del 16 por 100 sobre las cuotas.	IMPORTE con que el pueblo figura en el repartimiento.	DIFERENCIA á cobrar.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Villar de los Navarros.....	1.602'83	256'45	253'24	3'21
Villarreal.....	1.067'47	170'80	166'68	4'12
Vistabella.....	1.133'17	181'31	174'78	6'53
Viver de la Sierra.....	680'69	108'91	107'10	1'81
Zuera.....	5.775'33	924'05	869'12	54'93
<i>Suma la segunda Sección...</i>	602.258	96.361'28	92.359'57	4.001'71
RESUMEN				
Importa la primera Sección.....	785.419	125.667'04	124.921'87	745'17
Idem la segunda.....	602.258	96.361'28	92.359'57	4.001'71
TOTAL.....	1.387.677	222.028'32	217.281'44	4.746'88

Zaragoza 29 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros.

SECCION SEXTA

Durante todo el mes de la fecha se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana y pecuaria, previa la presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Escatrón 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Villagrasa.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan sufrido en sus riquezas territorial y pecuaria y urbana.

Cervera de la Cañada 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Martín.

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de documento legal.

Cerveruela 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, D. S. O., Lucio Melguizo, Secretario.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en esta Secretaría municipal las alteraciones que los contribuyentes, vecinos y terratenientes hayan sufrido sus riquezas rústica y pecuaria y urbana, previa presentación de documentos justificativos.

Sediles 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Pablo.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones sufridas en la riqueza rústica y urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos legales que así lo acrediten pues pasado dicho período no serán admitidas por más justas que sean.

Santa Cruz de Moncayo 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, F. Jiménez.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana, presentando los documentos que acrediten el pago de derechos reales.

Longás 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pascual Mayayo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Alejandro Cubillo Abrales, en causa contra el mismo, sobre hurto, estafa y abandono de destino, se venden en pública subasta los efectos siguientes:

Un traje negro de lanilla, compuesto de pantalón, americana y chaleco: tasado en 20 pesetas.

Un sombrero blanco de castor: en 4 pesetas.

Un reloj de níquel: tasado en 10 pesetas.

Un bastón: tasado en 1 peseta 50 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 24 del actual, á las once, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Calatayud á 14 de Abril de 1902.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Pascual Burillo.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de la villa de Pedrola.

En virtud de lo acordado por este Sindicato, se sacarán en pública licitación el arriendo de las hierbas de la Huerta de esta Villa el día 27 del actual, á las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, durando dicho arriendo desde el día 3 de Mayo próximo al 31 de Diciembre del año actual, bajo el respectivo pliego de condiciones obrante en esta Secretaría.

Pedrola 12 de Abril de 1902.—El Presidente, P. O., Ricardo Fraile, Secretario.

IMPRESA DEL HOSPICIO